



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal Sumario
Demandante	María del Carmen Ardila de Reatiga
Demandado	Luis Alfredo Rangel Villarreal
Asunto	Decreta Prueba de Oficio
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00050-00

Examinado el expediente se evidencia que a la fecha la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER no ha dado cumplimiento a la orden emanada de este despacho en auto de fecha 27 de enero de 2020, mas también se encuentra que la SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS mostró disposición para desarrollar el trabajo pericial encomendado al allegar memorial de fecha 10 de febrero de 2020, además que como tal nunca fue relevado del encargo, por lo que en virtud del principio de economía procesal se insistirá en que sea esta última sociedad quien preste sus servicios a esta causa.

Por lo anterior, se ordenará **REQUERIR** a la **SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS** a fin de que designen **PERITO INGENIERO CALCULISTA O ESTRUCTURAL** para que rinda dictamen pericial dentro del proceso de la referencia a fin de verificar:

- Indicar de manera detallada las reformas que se dieron en el apartamento número 2 ubicado en la Calle 108 # 22 A- 113 Y 22^a-117 de la calle 108.
- Especificar si existe sobrecarga en los muros del inmueble, en virtud de las reformas que se hayan practicado en el apartamento número 2.
- Determinar si las reformas hechas al apartamento número 2, afectan los pisos, techos, paredes y solidez del inmueble.
- Esclarecer si se han realizado reformas o mejoras perennes sobre los bienes comunes de la propiedad horizontal Sanabria Ramírez, procurando indicar si bon ellas se ha obstruido la servidumbre de luz natural que sirve al apartamento ubicado en el primer piso de la mencionada copropiedad.

Para lo anterior la **SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS**, contará con un término de **CINCO (05) DIAS** contados a partir de que sean notificados, para informar al despacho la identidad del PERITO por ellos designado.

En este mismo sentido, con ocasión de lo previsto en el Decreto 1076 de 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y que debe mantenerse el aislamiento preventivo, al igual que el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 privilegia el uso de las tecnologías de la información, se obviará lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, en remplazo de ello se dispondrá que por secretaría se remita copia íntegra del expediente a la **SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS**. De esta forma, al expresar su aceptación



el perito designado por medio de un mensaje dirigido al correo electrónico del Juzgado, se entenderá posesionado para el cargo encomendado. Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la **SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS** a fin de que designen **PERITO INGENIERO CALCULISTA O ESTRUCTURAL** para que rinda dictamen pericial dentro del proceso de la referencia a fin de verificar los puntos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

Parágrafo: Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

2. **ADVERTIR** a la **SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS** que cuenta con un término de **CINCO (05) DIAS** contados a partir de que sean notificados, para informar al despacho la identidad del **PERITO** por ellos designado y que una vez se reciba la aceptación del mencionado experto se entenderá posesionado en el cargo encomendado.
3. **ORDENAR** a la secretaría del despacho que remita copia íntegra del expediente a la **SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef35965e34d2fddf13b4dc56732226e16c6047e2530ff76dc696e4594caeabe4

Documento generado en 02/08/2020 10:46:39 a.m.